



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 de diciembre de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Indemnización Perjuicios)
DEMANDANTE:	ALBA LETICIA OCHOA MANJARRES
DEMANDADA:	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A PORVENIR S.A.
RADICADO:	050013105002 20230028900
ASUNTO:	FIJA FECHA
LINK AUDIENCIA:	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NWE5MDUzZDQtM2U2Mi00ZjFkLWFiNmItNjBiODJiN2MxZDc2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d

Antecedentes procesales:

El 13 de julio de 2023 se radicó la demanda. Anexo 002

En auto del 14 de julio de 2023 se admitió la demanda. Anexo 004

El 21 de julio de 2023 se notificó a COLPENSIONES- Anexo 005

COLPENSIONES, PROTECCIÓN Y PORVENIR S.A. procedieron a dar contestación a la demanda, respecto a PORVENIR S.A. formuló llamamiento en garantía a COLPENSIONES.

Por lo anterior, se observa que PORVENIR S.A. se notificó de la demanda el 24 de julio de 2023 página 10 anexo 009.

Los términos corrieron los días 25,26,27 y 28 de julio, 1,2,3,4,8,9,10 y 11 de agosto de 2023.

PORVENIR S.A. procedió a contestar la demanda y formular llamamiento en garantía el día 10 de agosto de 2023-Anexo 012.

El 22 de septiembre de 2023 mediante providencia se tuvo por contestada la demanda por PORVENIR S.A. y se admitió el llamamiento en garantía realizado a COLPENSIONES, auto notificado el 25 de septiembre de 2023.Anexo 014

El día 06 de octubre de 2023 COLPENSIONES dio respuesta al llamamiento en garantía.

Procede el Juzgado a validar si las contestaciones sobre las que hace falta pronunciamiento se realizaron dentro de los términos legales:

Entidad	Fecha notificación	Términos	Fecha contestación
COLPENSIONES	21/07/2023	24,25,26,27,28,31 julio 1,2,3,4,8,9 agosto	04 agosto 2023
PROTECCIÓN S.A.	24/07/2023	25,26,27,28,31 julio 1,2,3,4,8,9,10 agosto	10/08/2023
COLPENSIONES (Respuesta llamamiento)	25/09/2023	26,27,28,29 septiembre,2,3 4,5,6,9 octubre	06 de octubre de 2023

Visto lo anterior, se advierte que las entidades contestaron en término y cumpliendo los requisitos de ley por lo que se tendrá por contestadas las actuaciones procesales.

Estando el proceso para fijar fecha y hora para audiencia se fijará la misma para llevarse a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS. El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada LUZ ADRIANA PEREZM como apoderada de PROTECCIÓN S.A. en los términos del poder conferido.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda y llamamiento en garantía por COLPENSIONES; llamamiento formulado por PORVENIR S.A.

CUARTO: TENER POR REVOCADO el poder concedido por COLPENSIONES a la abogada NATHALY ANDREA VALENCIA HINESTROSA.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ADRIANA MARÍA CORREA CARASCAL, como apoderada de COLPENSIONES en los términos del poder conferido.

SEXTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL Y SS el día 5 de marzo de 2025 a las 2:00 pm.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aada7276740e609f97f6169c32718f623f502a9670062f1d92844545ecd2cdab**

Documento generado en 07/12/2023 02:38:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>